Fecha de elaboración (día, mes, año): 18/12/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	x	**Convenio**
Número:	2025.05.02.03.596	**Fecha de suscripción**	25/11/2025		
Objeto según minuta	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO				
Contratista/Asociado	COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S.				
Nit o C.C	901798553-4				
Plazo según minuta	DESDE LA FECHA INDICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP LL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.				
Fecha de inicio según Acta de inicio	27/11/2025				
Fecha de terminación según Acta de inicio	31/12/2025				
Prórroga No		**PLAZO** (En días o meses): **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**:			
		SI NO APLICA (X)	x		
Valor Inicial según minuta ($)($ 156.804.561)	**En letras:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)	110 SMMLV				
Adición No:		Valor en números ($)			
		En letras:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)			
		En letras:			
		SI NO APLICA (X)	x		
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)					
Supervisor	Edison Andrés Gallego Chica				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	-				
Número contrato	-				
SUSPENSIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo suspensiones			
REANUDACIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo reanudaciones.			

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	-
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Suspensión	-
Reinicio	-
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	-
Valor que se solicita adicionar	-
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	-
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	-
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	-
Valor total más adición solicitada	-
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	-

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	2 meses		
	NO APLICA		
Anexos	**1.** Formato de justificación de la modificación y prórroga. **2.** Carta de solicitud de la modificación y prórroga. **3.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría. **5.** Certificado Nacional de Medidas Correctivas. **6.** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado de cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral. **8.** Demás documentos relacionados en la lista de chequeo		

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha indicada en la plataforma del Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2025.	**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES y CINCO (5) DÍAS, contados a partir del inicio en

	el Secop II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

En caso de suspensión deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario a suspender			
Desde		**Hasta**	

En caso de reinicio deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario que el contrato fue suspendido			
Fecha de reinicio		**Nueva fecha de terminación del contrato o convenio**	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (ver instrucciones para diligenciar):

Entre el MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO y COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S. con NIT 901.798.553-4, representada legalmente por MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.188, se suscribió el contrato número No. 2025.05.02.03.596, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO", por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 156.804.561) y con un plazo de ejecución contado a partir de la fecha indicada en la plataforma del Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho contrato fue suscrito el 25 de noviembre de 2025 e inició su ejecución el 27 de noviembre de 2025 de conformidad con lo registrado en el SECOP II.

Dicho contrato se suscribió con el fin de responder a la necesidad de contar con un Punto de Información Turística (PIT) que permitiera centralizar, visibilizar y facilitar el acceso a información turística actualizada para los visitantes del Municipio, donde se optó por la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un módulo de información turística con tecnología de autogestión, es decir, un punto donde el turista pudiera acceder, consultar y navegar de forma autónoma a través de pantallas interactivas, sistemas digitales y contenidos audiovisuales sin necesidad de atención personalizada.

Durante la ejecución del contrato la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental ha estado verificando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, pero también ha evidenciado que se han presentado retrasos en los procesos de importación, entrega y disponibilidad de los equipos e insumos requeridos, derivados de las limitaciones logísticas propias de la temporada decembrina y del cierre de año, periodo en el cual los proveedores nacionales e internacionales enfrentan congestión en sus operaciones y ampliación de sus tiempos de despacho.

Precisamente se recibió solicitud por parte del contratista, en la cual expone dichas circunstancias externas y solicita la ampliación del plazo con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En su solicitud, el contratista argumenta lo siguiente:

> *"(...) Durante el desarrollo del contrato se han presentado demoras en los procesos de importación de los equipos tecnológicos descritos en la ficha técnica del contrato, situación derivada de la alta demanda logística y las restricciones habituales de la temporada decembrina, las cuales han generado retrasos en los tiempos de entrega por parte de los proveedores internacionales, circunstancias ajenas a nuestra gestión.*
>
> *Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega oportuna de los equipos conforme a las especificaciones técnicas acordadas, solicito respetuosamente la ampliación del plazo contractual por 60 días calendario, contados a partir del vencimiento actual del contrato. (...)"*

Por lo anterior, y con el objetivo de asegurar que la ejecución del contrato se realice conforme a las especificaciones técnicas, en condiciones de calidad y oportunidad, la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, considera que es viable y oportuno prorrogar el contrato No. 2025.05.02.03.596 con el objetivo de contar con más tiempo del establecido inicialmente y así poder garantizar un adecuado desarrollo de dicho contrato.

Por lo anterior el plazo contractual quedará pactado así:

> PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES (3) MESES Y CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN EL SECOP II, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Se aclara que dicha prórroga no requiere de la asignación de recursos adicionales. Además, el contratista deberá realizar la actualización de las pólizas, asegurándose de que el municipio se encuentre debidamente cubierto ante los riesgos preliminarmente identificados en el proceso contractual.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de*

[1] Artículo 2°.

funciones," [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",*[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

 Al respecto se ha dicho:

 "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.
[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga y modificación al contrato interadministrativo No. 2025.05.02.03.596.

6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga y modificación previamente referenciada.

Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Cumplimiento Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
N° de Póliza	510 47 994000027932
Valor Adición ($)	-
Prórroga	2 MESES
Aseguradora	Aseguradora Solidaria

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	**NO APLICA**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR EDISON ANDRÉS GALLEGO CHICA	FIRMA
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO	